



## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

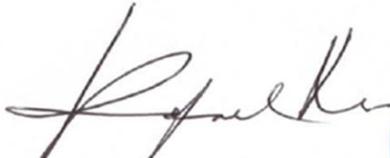
RESOLUCIÓN 206 UAIP 09-08-2017

San Salvador. A las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de agosto de dos mil diecisiete. Admitida la solicitud de información interpuesta el día veintiuno de julio [REDACTED]

[REDACTED] y en la cual solicita la siguiente información: Copia certificada del expediente de empleado del licenciado Alvaro Alonso Huevo Quevedo, que lleva el departamento de Recursos Humanos. Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en la unidad que podría haber generado la información solicitada, se nos ha entregado copia del expediente del proceso que contiene la información al que dicha solicitud se refiere.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo

- V. los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** entréguese [REDACTED] la información [REDACTED] solicitada. **NOTIFIQUESE.**

  
*Lic. Rafael Antonio Mendoza Malora*  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

